



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la Resolución N° 244/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María, mediante la cual solicita autorización para implementar la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó mediante Ordenanza N° 950 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución de Consejo Superior N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

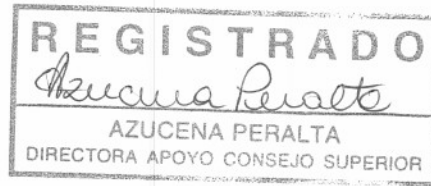
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Villa María la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, a partir del ciclo lectivo 2007, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04, mediante la aplicación del Programa de Seguimiento para el Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 823/02

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1162/2006


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento